ADJUDICACIÓN DE

COMIENZO DE CURSO

2019-2020

Personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes:

- **Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria**
- **Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria**
- **Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional**
- **Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas**
- **Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas**
- **Catedráticos y Catedráticas de Música y Artes Escénicas**
- **Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas**
- **Catedráticos y Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño**
- **Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño**
- **Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Guía del proceso

Vitoria-Gasteiz, 2019-2020

I. REGULACIÓN NORMATIVA

La regulación del proceso de adjudicación de comienzo de curso académico se encuentra recogida en la **Orden de 6 de junio de 2012 (BOPV 19-06-2014)**, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, modificada por primera vez por la **orden del 26 de junio del 2014 (BOPV 08-07-2014)**, y modificada por segunda vez por la **orden del 20 de junio del 2016 (BOPV 20-06-2016)** en lo que respecta al personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria
- Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria
- Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional
- Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Catedráticos y Catedráticas de Música y Artes Escénicas
- Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos y Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño
- Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño
- Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño

II. QUIÉN PARTICIPA

En este proceso tomarán parte las personas **funcionarias de carrera** de los cuerpos docentes arriba señalados, dependientes del Departamento de Educación, **en las que concurra alguna de estas circunstancias**:

a) Encontrarse en situación de servicio activo **sin destino definitivo o con destino definitivo que no van a desempeñar** por cualquier causa.

b) Haber solicitado el reingreso al servicio activo con efectos desde el inicio de curso 2019-2020.

III. COLECTIVOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas participantes formarán parte de alguno de estos colectivos:

a) Personas que por **transformación** de sus puestos de trabajo tienen destino definitivo en puestos de perfil vencido y no lo han acreditado.
b) Personas cuyo puesto de trabajo de destino definitivo **no dispone de horas suficientes** para el curso a que se refiere el proceso de adjudicación.
c) Personas que han sido expresamente declaradas **desplazadas**.
d) Personas a las que expresamente se les ha **suprimido** su destino definitivo.
e) Personas que han perdido su destino definitivo por **ejecución de sentencia** judicial.
f) Personas a quienes se ha concedido una **comisión de servicios** con ocasión de vacante.
g) Otras personas **en expectativa de destino**, o con destino provisional.

IV. CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

La participación en el proceso de las personas en las que concurren las circunstancias para integrar uno de los colectivos tiene carácter **obligatorio.**

No obstante, no habrán de tomar parte las personas que, aun reuniendo esas circunstancias, hayan resultado adjudicatarias de un puesto concreto en **convocatorias específicas de comisiones de servicio**.

V. ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

Los puestos de trabajo se adjudicarán en los siguientes ámbitos:

a) **Centro de referencia**, para todos los colectivos, salvo las personas que por alguna circunstancia no dispongan de centro de referencia.
b) **Localidad**, para aquellas personas del colectivo g) que perdieron un destino definitivo anterior por haber estado adscritas a puestos de trabajo en el exterior.
c) **Circunscripción escolar**, para los colectivos a), b), c) y d).
d) **Territorio histórico**, para todos los colectivos.

La elección de puestos comienza en el centro de referencia, y se extiende de forma sucesiva a los ámbitos más amplios en el orden en que aparecen (localidad, circunscripción y territorio, según el caso de la persona participante).

Quien obtenga puesto de trabajo en uno de los ámbitos no participará en el ámbito o ámbitos siguientes que le correspondan. Por el contrario, quienes no lo obtengan en un ámbito continuarán su participación en el resto.

Por esa razón, las personas con derecho a participar en más de un ámbito deben rellenar la solicitud en lo que respecta a todos esos ámbitos. Si consiguen un puesto no se tendrán en cuenta las peticiones que hayan realizado en relación con los ámbitos en los que no toman parte, pero si no lo consiguen, la adjudicación de los ámbitos posteriores seguirá también las preferencias que han mostrado en sus peticiones.

VI. CÓMO DETERMINAR EL CENTRO DE REFERENCIA Y EL RESTO DE ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

Centro de referencia: para cada participante es el centro en que prestó servicios entre el primer día laboral del mes de febrero y el último del mes de junio de 2019.

No obstante, deben tenerse en cuenta los siguientes **supuestos específicos**:

Colectivos a), b) y c): si el centro de referencia obtenido según lo descrito es distinto al centro en el que tienen destino definitivo o adquirieron la condición de desplazado, podrán

solicitar que se tome éste último como centro de referencia. Esa solicitud se habrá de realizar en la propia solicitud electrónica.

Modificación de centros: si el centro de referencia obtenido según lo descrito se ha fusionado con otro, el centro de referencia será el centro resultante de la fusión, mientras que si se ha dividido en varios la referencia será en todos los resultantes, por lo que la persona interesada habrá de concretar su elección en la propia solicitud electrónica.

Personas sin puesto de trabajo definitivo en situaciones específicas: quienes se reincorporan desde IRALE o liberaciones sindicales, o reingresan desde servicios especiales o excedencia por hijo o hija menor o cuidado de familiares dentro del plazo establecido para la reserva de destino definitivo tendrán referencia en el centro desde el que accedieron a la situación correspondiente.

Personas en comisión de servicios: las personas a quienes se ha concedido una comisión de servicios para el curso 2019-2020 y no estuvieron en esa situación durante el curso 2018-2019 sólo tendrán centro de referencia si se trata del centro en el que tienen destino definitivo. Quienes han desempeñado un puesto en comisión de servicios durante el curso 2018-2019 únicamente tendrán centro de referencia si se trata del centro en el que tienen destino definitivo o continúan en comisión de servicios en el curso 2019-2020.

El resto de ámbitos de adjudicación se determina a partir del centro de referencia, de tal modo que para cada participante los ámbitos de **Localidad**, **Circunscripción escolar** y **Territorio histórico** serán aquéllos a los que pertenece el centro de referencia.

Las personas que no disponen de centro de referencia participarán en el ámbito de Territorio histórico, de acuerdo con los criterios siguientes:

Personas que se reincorporan a la prestación efectiva de servicios: en el territorio histórico al que pertenecían cuando dejaron de prestar servicios.

Personas que reingresan: en el territorio histórico que figure en la resolución de concesión del reingreso.

Personas que acceden a una comisión de servicios o cesan en esa situación: en el territorio histórico donde prestaron servicios durante el curso 2018-2019.

VII. RENUNCIAS Y CAMBIOS EN LOS ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

A- Renuncias a los ámbitos de adjudicación

Pueden **renunciar a la adjudicación en el centro de referencia** aquellas personas que hayan permanecido en ese centro al menos los **dos últimos cursos académicos**.

La renuncia a la adjudicación en localidad o circunscripción es libre para quienes tienen derecho a participar en esos ámbitos.

Esas renuncias se ejercitarán en la propia solicitud electrónica de participación (no como

hasta ahora, que se presentaban con carácter previo).

Además, la renuncia debe ejercitarse **de forma expresa**, mediante la activación de la correspondiente casilla. A este respecto, cabe señalar que el hecho de no solicitar puestos de trabajo en uno de esos ámbitos (sin marcar la renuncia) no puede tenerse como tal renuncia, por lo que la administración podría asignar de oficio un puesto de trabajo.

Estas tres renuncias son independientes, por lo que pueden ejercitarse de forma individual y conjunta.

Quien renuncie a un ámbito de adjudicación tomará parte en el siguiente ámbito que le corresponda.

B- Cambios de territorio histórico

Cualquier persona puede **solicitar elegir puestos de trabajo en el ámbito de un territorio histórico diferente** al de su centro de referencia, siempre que haya permanecido en ese territorio histórico al menos los **dos últimos cursos académicos** (no es necesario haber permanecido al menos los dos últimos cursos académicos en el citado centro de referencia).

Esa opción debe materializarse por escrito y con carácter previo, y está sujeta a autorización, en función de la disponibilidad de puestos de trabajo de la especialidad y las personas existentes en el territorio al que pretende acceder.

El cambio de territorio histórico supone que la persona interesada renuncia a la adjudicación en el centro de referencia, localidad, circunscripción escolar y territorio histórico que tuviera señalados de acuerdo con los criterios generales.

VIII. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE ADJUDICAN EN EL PROCESO

En este proceso se adjudicarán los puestos de trabajo **que reúnan todas las siguientes condiciones**:

- ser puestos **docentes**.
- situados **en los centros públicos** de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación.
- **de especialidades propias** de cada uno de los cuerpos docentes.
- **vacantes o no ocupados** por su titular o persona con mejor derecho.
- **cuya duración prevista sea la del curso escolar**.
- **que existan en el momento de la adjudicación** y hayan sido publicados en el listado de puestos a adjudicar.

Así, además de los que no tengan titular, se incluirán, entre otros, aquéllos cuyo titular se encuentra en comisión de servicios, servicios especiales, liberación sindical, permiso de año sabático, liberación IRALE por curso completo o que haya sido admitido en alguna convocatoria que suponga su ausencia durante todo el curso académico.

En cada fase se asignarán los puestos que no hayan resultado asignados en la fase o fases anteriores.

Los puestos de trabajo que forman parte del proceso se harán públicos con carácter previo por medio de un listado en el que constarán sus características. Se darán a conocer en la página web del Departamento de Educación, y en el entorno irakaslegunea.

Determinadas características de los puestos de trabajo pueden motivar un tratamiento diferente en cuanto a su consideración como solicitud o una calificación específica. Son las siguientes:

Puestos de jornada reducida

No se adjudicarán puestos de jornada reducida en este proceso, con independencia de que posteriormente las personas interesadas soliciten las reducciones a que puedan tener derecho.

Puestos itinerantes y puestos singulares

Se adjudicarán de igual modo que el resto de los puestos en que no concurran dichas circunstancias.

Pueden solicitarse en petición concreta y se tomarán en cuenta tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas, de acuerdo con los criterios definidos en los apartados XI y XII.

Puestos expresamente calificados como puestos de características especiales

Estos puestos únicamente se adjudicarán si son solicitados de forma concreta, es decir, indicando el número de orden que tengan asignado en el listado publicado. No se adjudicarán como consecuencia del desarrollo de una petición genérica ni como consecuencia de la generación de peticiones forzosas a que hacen referencia los apartados XI y XII.

En los listados de publicación aparecen señalados con las **marcas "2"** o **"3"**.

Se califican expresamente de puestos de características especiales los situados en Berritzegunes, CRIs y Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico Educativa.

También los destinados a impartir en Centros Penitenciarios y los que deriven de un contrato de relevo, siempre que así se haga constar en el listado de puestos.

Igualmente tendrán esa calificación los puestos de especialidades que se deban impartir en inglés o francés (trilingües), los de especialidades no contempladas en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico, o correspondientes a Centros de una tipología no recogida en ese mismo texto.

Por último, podrán calificarse como puestos de características especiales aquellos otros cuya composición o características lo aconsejen.

IX. REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

A- Requisitos generales

Para resultar adjudicataria de un puesto de trabajo la persona participante deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

a) **Pertenecer a uno de los cuerpos docentes que participan en esta parte de la adjudicación**. Las personas que pertenezcan a más de un cuerpo docente tomarán parte únicamente dentro del cuerpo **en el que se encuentran en activo**.

b) **Ser titular de la especialidad** correspondiente al puesto de trabajo.

Téngase en cuenta que **algunas especialidades** posibilitan el acceso a más de una **especialidad**, y que algunas especialidades tienen puestos **en diversos niveles educativos**, por lo que los **códigos de petición son diferentes.**

En el caso de que una persona no disponga en su ámbito de adjudicación de ningún puesto de trabajo al que pueda acceder por especialidad, podrá acceder a puestos de trabajo del cuerpo docente con el que participa en función de su **titulación académica**. La correspondencia entre titulaciones y especialidades es la que con carácter de **afinidad 1** se recoge de manera general en la normativa de gestión de candidatos y candidatas a sustituciones de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las personas nombradas funcionarias de carrera en los **procedimientos selectivos convocados a partir de 2007** que no han obtenido destino definitivo en el concurso de traslados, únicamente accederán a puestos de trabajo de la especialidad por la que superaron la oposición.

c) **Haber acreditado el perfil lingüístico de euskera** requerido por el puesto de trabajo cuando éste sea de preceptividad vencida.

Quienes hayan acreditado perfil lingüístico 2 accederán únicamente a puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida. También podrán acceder a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 en los siguientes casos:

a) En el ámbito de centro de referencia, y para los colectivos a), b), c) y d) también en el de circunscripción escolar, si no existieran puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida.

b) En el ámbito de territorio histórico, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso a puesto de trabajo de personas que no dispongan del perfil lingüístico requerido.

B- Impartición en lengua extranjera

Si el puesto de trabajo exige impartir una asignatura o especialidad en lengua extranjera, además de cumplir los requisitos generales, será necesario haber acreditado los **requisitos de especialidad o titulación** establecidos en relación con la impartición en lengua

extranjera.

C- Impartición de varias lenguas extranjeras

Si el puesto de trabajo exige impartir dos lenguas extranjeras, además de cumplir los requisitos generales, será necesario haber acreditado haber superado, al menos, el **nivel B-2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas **en lo referente a la lengua que tenga menor carga horaria**.

D- Otros requisitos del puesto de trabajo

Si el puesto de trabajo exige requisitos adicionales, la persona adjudicataria deberá haber acreditado su posesión.

X. SOLICITUDES

A) En general

La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la **solicitud electrónica** disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección http://www.irakasle.eus, mediante la clave personal de cada participante. Se habilitará un servicio de recuperación de contraseñas para quien haya olvidado o desactivado la suya.

A dicho entorno **se puede acceder desde cualquier ordenador** que disponga de conexión a Internet. No obstante, el Departamento de Educación habilitará puntos de entrada situados en las Delegaciones Territoriales de Educación.

B) Plazo de solicitud

El plazo de solicitud permanecerá abierto **desde las 14:00 horas del día 8 de agosto de 2019 hasta las 14:00 horas del día 9 de agosto de 2019.**

C) Forma de rellenar la solicitud

La solicitud será **única** para todos los ámbitos y fases en que cada persona participa. No obstante, el formulario presentará **un apartado por cada uno de los ámbitos** de adjudicación en los ésta pueda tomar parte (centro de referencia, localidad, circunscripción y territorio histórico, por este orden).

Cada apartado de la solicitud consta de un número determinado de **líneas de petición** (así, el apartado de centro de referencia dispone de 15 líneas; el de localidad, de 30; el de circunscripción, de 150, y el de territorio histórico, de 300). No es necesario rellenar todas ellas.

Como ya se ha indicado, las personas que tengan derecho a **participar en más de un ámbito de adjudicación** tendrán que **completar la solicitud en todos los ámbitos** que les afectan, aun cuando crean que van a obtener un puesto en el primero de los ámbitos, de modo que si por cualquier razón, tal adjudicación no se produce como pensaba, la administración pueda atender sus preferencias antes que asignarle un puesto de oficio.

Las peticiones de puestos a los que se accede únicamente en función de la posesión de titulación académica sólo serán consideradas en el caso de que en el ámbito de adjudicación no existan puestos de trabajo a los que se pueda acceder por especialidad.

Las personas que han acreditado perfil lingüístico 2 podrán solicitar puestos de perfil lingüístico 1, en los casos recogidos en el apartado IX.

Las peticiones pueden hacerse de **dos formas**:

a) **Petición concreta**: cuando se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado.

Se refiere a **un único puesto**.

b) **Petición genérica**: cuando se rellene alguno de los campos relativos a las características de los puestos de trabajo. Es posible rellenar sólo uno de ellos o varios simultáneamente. Esos campos son los siguientes: Circunscripción, Municipio, Centro, Especialidad, Perfil Lingüístico, Preceptividad, Itinerancias, Singular.

Esta forma de petición implica que se solicitan **todos aquellos puestos que correspondan** al campo o los campos utilizados, en función de los requisitos de acceso y las características de la persona solicitante, y será desarrollada por el sistema informático, según se indica en el apartado XI de esta guía.

Tenga en cuenta que dentro de un mismo centro pueden existir puestos a las que se puede acceder desde la **misma especialidad**, pero que, sin embargo, corresponden a **especialidades o niveles diferentes**, y que tienen, por lo tanto, **distintos códigos** de especialidad. Si utiliza el código de especialidad en su petición, habrá elegido unos u otros, pero si utiliza únicamente otros campos como la circunscripción, el municipio o el centro, todos ellos podrán serle adjudicados.

D) Opción de centro de referencia

Cuando una persona tiene derecho a **optar entre dos o más centros de referencia** (en los casos de los colectivos a), b) y c), o modificación de centros), el formulario de solicitud le presentará marcado por defecto aquél en el que ha prestado servicio durante el curso 2018-2019. La persona participante podrá elegir cualquiera de ellos.

Las peticiones se habrán de referir al centro elegido, por lo que cualquier cambio posterior del centro borrará las introducidas hasta el momento.

E) Renuncias a los ámbitos de adjudicación

La solicitud posibilita ejercitar la **renuncia a la adjudicación** en los siguientes ámbitos: **centro de referencia, localidad** y **circunscripción escolar**, por parte de quien reúna los requisitos para ello.

XI. DESARROLLO DE LAS PETICIONES GENÉRICAS

El sistema informático **desarrollará las peticiones genéricas en el conjunto de puestos de trabajo** que incluyen. **Todos esos puestos de trabajo formarán parte de la solicitud**.

Para ello **tendrá en cuenta las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "IX. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

> A este respecto, se hace especial mención de lo señalado en el párrafo C del apartado anterior al respecto del acceso a puestos de diferentes niveles o especialidades desde una misma especialidad.

Considerados tales criterios, **la cumplimentación de** la casilla correspondiente a **una columna** diferente a la de número de orden del puesto de trabajo **supone solicitar todos los puestos** que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos de trabajo calificados como de características especiales. Si se cumplimentaran casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

> Así, cuando en una línea de petición una persona señala una circunscripción y nada más, tal petición supone que está solicitando todos los puestos a los que pueda acceder por especialidad y perfil lingüístico en todos los centros de todos los municipios de esa circunscripción, con o sin itinerancia y singulares o no singulares, excepto los que se hayan calificado como de características especiales.
>
> De igual modo, si en una línea de petición una persona señala una circunscripción y además, la característica "no itinerante" y la característica "no singular", tal petición supone que está solicitando todos los puestos a los que pueda acceder por especialidad en todos los centros de todos los municipios de la circunscripción, pero siempre que no sean itinerantes ni singulares (y dejando aparte, igualmente los que se califiquen como de características especiales).

La **ordenación de los puestos de trabajo a que abarca una petición genérica** se lleva a cabo mediante la aplicación de los **criterios predeterminados establecidos** en la Orden de 6 de junio de 2012.

Los criterios generales de ordenación son los siguientes:

- Por un orden prefijado de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico
- Dentro de cada centro, por un orden concreto de especialidades establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico
- En cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que los de perfil lingüístico 1.
- En cada perfil lingüístico, antes las preceptividades vencidas que las diferidas.

- En cada preceptividad, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.
- Los puestos no singulares sobre los singulares.
- A igualdad del resto de características, por el número de orden del puesto, del más pequeño al mayor.

Estos criterios generales deben referirse a cada uno de los ámbitos de adjudicación y **armonizarse con las prescripciones relativas al acceso a puestos de trabajo en función del perfil lingüístico acreditado por cada persona participante**, según las cuales, las peticiones relativas a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1, resultantes del desarrollo de una petición genérica realizada por una persona que haya acreditado perfil lingüístico 2, sólo serán tenidas en cuenta en los casos recogidos en el apartado IX.

El desarrollo de peticiones genéricas sólo incluirá los puestos de trabajo a los que la persona participante pueda acceder por especialidad, por lo que **no tomará en consideración aquellos puestos a los que tenga acceso únicamente por poseer una titulación académica**. Para incluir puestos de esas características, deberán ser solicitados bajo la forma de petición concreta, aunque esas peticiones únicamente surtirán efecto de no existir puestos de acceso por especialidad.

Por último, téngase en cuenta que todos los **puestos de especialidades que se deban impartir en inglés o francés (trilingües)** serán calificados como puestos de características especiales por lo que tampoco serán tomados en consideración en el desarrollo de peticiones genéricas. Para incluir puestos de esas características, deberán ser solicitados bajo la forma de petición concreta.

Los puestos de trabajo resultantes de este desarrollo se ordenarán entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden anterior al del puesto o puestos correspondientes a la línea de petición siguiente.

XII. SOLICITUDES DE OFICIO Y GENERACIÓN FORZOSA DE PETICIONES

A) Solicitudes de oficio

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no presente solicitud**, le será **generada de oficio**.

B) Generación forzosa de peticiones

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no haya agotado todas las peticiones** para las que reúne los requisitos de acceso, **el sistema completará la solicitud** hasta el límite de peticiones posibles.

Para ello **tendrá en cuenta las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "IX. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

En la generación forzosa de peticiones se seguirán los **mismos criterios** que los fijados para el desarrollo de peticiones genéricas.

No se generarán de oficio **peticiones relativas a puestos de trabajo a los que la persona participante tiene acceso únicamente por disponer de titulación académica**, en los ámbitos de centro de referencia, localidad y circunscripción, pero sí en el ámbito de territorio histórico por si no existen otros puestos de trabajo de la especialidad.

A las personas que han acreditado perfil lingüístico 2 se les generarán de oficio peticiones relativas a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 en los ámbitos correspondientes, de acuerdo con los casos recogidos en el apartado IX.

Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.

XIII. FASES DE LA ADJUDICACIÓN

Lo que hasta ahora se venía conociendo como **fase de fijación en el centro**, que realizaban y publicaban los servicios de personal de las delegaciones territoriales, **pasa a ser una fase más de elección** dentro del proceso informático de adjudicación. No cabe ya, por tanto, intervención de la administración educativa, sino que es la propia persona participante quien debe elegir puestos dentro del ámbito del centro de referencia.

La adjudicación de los puestos de trabajo se llevará a cabo en **diversas fases** sucesivas, definidas en función de la concurrencia de diferentes prioridades que provienen tanto de la división en colectivos de participación como de la relación de las personas con el centro en el que prestan servicios o el ámbito de adjudicación. Son las siguientes:

Fase 1: Colectivo a) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 2: Colectivo b) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 3: Colectivo c) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 4: Colectivo a) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 5: Colectivo b) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 6: Colectivo c) en el centro de destino definitivo para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 7: Colectivos a),b), c) y d), de forma conjunta, en el centro de referencia, cuando éste es distinto al centro en que tienen o tuvieron destino definitivo, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 8: Colectivos a), b), c) y d), de forma conjunta, en el centro de referencia, cuando

éste es distinto al centro en que tienen o tuvieron destino definitivo, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 9: Colectivo e) en el centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 10: Colectivo e) en el centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 11: Colectivos a, b), c), y d), de forma conjunta, en la circunscripción del centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 12: Colectivos a, b), c), y d), de forma conjunta, en la circunscripción del centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 13: Colectivos a, b), c), d) y e), de forma conjunta, en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 14: Colectivos a, b), c), d) y e), de forma conjunta, en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 15: Colectivo f) en el centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 16: Colectivo f) en el centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 17: Colectivo g) en el centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 18: Colectivo g) en el centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 19: Colectivo f) en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 20: Colectivo f) en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

Fase 21: Personas en expectativa de destino provenientes de adscripción a puestos de trabajo en el exterior, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen, situados en la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

Fase 22: Personas en expectativa de destino provenientes de adscripción a puestos de trabajo en el exterior, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica, situados en la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

Fase 23: Colectivo g) en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo de la especialidad que poseen.

Fase 24: Colectivo g) en el territorio histórico del centro de referencia, para puestos de trabajo correspondientes a la titulación académica.

XIV. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes se ordenarán **dentro de cada fase** de acuerdo con los siguientes criterios:

En el ámbito de centro de referencia:

Las personas pertenecientes a los cuerpos de **Catedráticos y Catedráticas que mantengan su destino definitivo en el puesto de trabajo obtenido en los concursos** de traslados específicos para los extinguidos cuerpos de Catedráticos Numerarios o de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, tendrán preferencia respecto al resto de personas que confluyan en la opción. Si coincidieran varias, se aplicarán los criterios señalados en los párrafos siguientes. Para el resto de personal, el mejor derecho vendrá determinado por el mayor resultado de la **suma** del **tiempo de servicios ininterrumpidos en el centro de referencia** como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo desde el que participa más el **tiempo de servicio como funcionario o funcionaria** de carrera en el cuerpo desde el que participa.

En caso de empate, se atenderá al **mayor tiempo de servicios ininterrumpidos en el centro de referencia** como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo desde el que participa. De persistir el empate, se priorizará el mayor tiempo de servicio desempeñado en puestos de trabajo correspondientes al cuerpo desde el que participa, en centros públicos o publificados.

En el resto de ámbitos:

El mejor derecho vendrá determinado por el mayor tiempo de servicio como **funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo** desde el que participa.

En caso de empate, se atenderá al **mayor tiempo de servicio en puestos docentes del cuerpo** desde el que participa, y de persistir el empate, al mayor tiempo de servicio en puestos docentes públicos no universitarios.

XV. ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Los puestos de trabajo se asignarán en cada una de las fases del proceso a las personas que tomen parte en cada una de ellas, ordenadas según los criterios descritos en el apartado anterior.

A cada persona se le asignará el **primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud**. Para ello se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, en el orden que se ha explicado en los apartados anteriores.

XVI. EFECTOS Y NOMBRAMIENTO

El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es **irrenunciable**.

Las personas que disponen de destino definitivo serán nombradas en **comisión de servicios**, mientras que el resto lo serán con **destino provisional** según corresponda a la situación en que se encuentran.

El nombramiento en el puesto de trabajo adjudicado tendrá **efectos de 1 de septiembre de 2019** y finalizará el 31 de agosto de 2020, salvo en los puestos de trabajo que disponen de titular cuando éste se reincorpore con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso el nombramiento finalizará el día anterior a esa reincorporación.